



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

TRANSACCION PAGADA PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110763 CARACTERISTICAS: H111329K AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA
Año XXIII No. 5545

DIRECTOR
Manuel Cruz Bermés

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 12 de Agosto de 2014

SECCION ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

ANA MARTHA ESCALANTE CASTILLO, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 188 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3º, 6º, 35 fracción I y 39 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 5º, 6º, 7º, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinte de junio del año dos mil catorce, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 197

ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL NÚMERO VI DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTE

A).- En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de julio de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, aprobó el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 15 de febrero de 2011.

B).- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Campeche, tiene por objeto la regionalización ecológica del territorio municipal, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial. Asimismo, tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para, entre otras, promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; promover medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales causados por las acciones, programas y proyectos institucionales; orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; promover la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; así como promover la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de los sectores gubernamentales y productivos, en este sentido siendo un instrumento normativo dinámico debe ser concordante con las condiciones que lo impulsen como un mecanismo pertinente, realizable, sustentable, deseable y posible de política ambiental de equilibrio entre las actividades productivas y la protección al ambiente, tomando en cuenta las distintas modalidades de producción.

C).- Que en virtud de la importancia que reviste la propuesta, este cuerpo edilicio se abocó al análisis del proyecto en estudio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo que establecen los artículos 115, fracción V incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 Fracción I y 111 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 9 fracción I, 20 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche.
- II.- Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- III.- Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general.
- IV.- El Ordenamiento Ecológico Territorial, como instrumento de política para el desarrollo municipal se constituye en la guía para orientar las acciones que en dicha dirección se realicen, su principio rector es la sustentabilidad, su método es la participación social en la gestión, su operación funcional es la gobernabilidad democrática, su fundamento de acción pública son los procesos proactivos y de sinergia, su enfoque es multisectorial porque coordina e integra políticas sectoriales.
- V.- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Campeche, como instrumento tiene los siguientes objetivos:
 - Promover y consolidar formas de ocupación y aprovechamiento del territorio compatibles con sus ventajas comparativas, características propias y potencialidades.
 - Prevenir, controlar, corregir y, en su caso revertir los desequilibrios que se observen en el desarrollo territorial.
 - Propiciar patrones de distribución de la población y de las actividades productivas coherentes con la potencialidad del territorio.
 - Vincular los procesos de toma de decisiones con la participación de los ciudadanos.
 - Consolidar el mercado de tierras y garantizar la seguridad legal de la propiedad mediante las funciones de catastro, registro y regularización de la tierra urbana y rural, a fin de evitar la especulación con el recurso suelo.
- VI.- El modelo de ordenamiento ecológico y territorial constituye la forma de concentrar los objetivos de uso propuesto para el Municipio de Campeche. Su finalidad es regular el uso del suelo como las actividades productivas, a partir del análisis de las limitaciones y las potencialidades del aprovechamiento del territorio. Para dar viabilidad a las políticas de uso del territorio se establecieron 6 Unidades de Gestión Territorial, cuya finalidad es garantizar el mantenimiento de la política definida y asegurar que las distintas modalidades de usos de territorio y aprovechamiento de recursos naturales se ajusten a los objetivos y requerimientos particulares del modelo de cada UGT.

La producción pecuaria es un proceso de transformación de una materia prima que proporciona la naturaleza, en este caso el animal, del cual se obtienen a base de la aplicación de capital y trabajo humano productos para satisfacer necesidades colectivas esencialmente alimentarias.

El proceso productivo en el ámbito pecuario implica aspectos económicos, sociales, políticos y jurídicos, de ahí la importancia de incorporar a los lineamientos de la UGT VI, esta actividad económica mediante un uso condicionado para conservar el equilibrio ecológico de la región, su desarrollo permitirá avances significativos entre la población y el crecimiento de los indicadores de producción en el estado.

Por lo cual a fin de cumplir con los objetivos de orientar la toma de decisiones sobre la ubicación de las actividades productivas y los asentamientos humanos en el territorio municipal, se propone la actualización de los lineamientos, criterios y estrategias ecológicas de Unidad de Gestión Territorial Número VI del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Campeche, en los términos siguientes:

- Usos que presentan alguna incompatibilidad con la aptitud del territorio de la UGT VI, y debe ser regulado mediante disposiciones tanto genéricas como específicas, se incorpora el PECUARIO para quedar como sigue:

- **CONDICIONADOS:** *Minero, Frutícola, Agroforestal, Pecuario.*

Condicionantes ACTIVIDAD PECUARIA (Pec):

(2) Se deberá evitar la quema de vegetación con objeto de promover el crecimiento de renuevos para el consumo del ganado.

(3) Se promoverá la ganadería estabulada (ganadería de establo).

(4) Los baños garrapaticidas solamente podrán ser ubicados en zonas planas sobre superficies impermeables y alejados de corrientes superficiales por lo menos 1.5 kilómetros de distancia.

(5) Se promoverá el desarrollo pecuario de tipo intensivo.

(6) Se permite el desarrollo pecuario de tipo semiintensivo.

(9) Se prohíbe la expansión de las zonas de agostadero.

(10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.

(12) En terrenos de uso pecuario deberá mantenerse al menos 15% de superficie de la vegetación original.

(13) Se deberá establecer una zona de amortiguamiento de 30 a 50 metros de ancho entre el área de aprovechamiento agropecuario y el entorno de lagunas, así como las vegas de los ríos.

(14) se promoverá la conservación o establecimiento de islas de vegetación, natural en zonas de agostadero o praderas artificiales que constituyan áreas de corredor biológico para la fauna silvestre.

(17) Las actividades ganaderas deberán respetar los coeficientes de agostadero establecidos para la zona.

(27) No se permite el pastoreo en áreas con pendientes mayores al 30%.

(28) Se permite la ganadería intensiva en zonas con pendientes menores a 15%.

(30) Se permite la ganadería intensiva siempre y cuando los hatos no rebasen los coeficientes de agostadero asignados para la región correspondiente.

(31) Se permite la ganadería controlada en zonas con pendientes entre 15 y 30%.

- Usos incompatibles con la aptitud del territorio de la UGT VI, por lo que no debe ser considerado o permitido, se excluye la actividad PECUARIA sujeta al cumplimiento de las condicionantes previamente especificadas en el párrafo que precede, para quedar como sigue:

- **RESTRINGIDOS:** *Agrícola Autocósumo y Comercial, Hortícola, Urbano, Turismo.*

Se derogan las condicionantes (10) y (32) que a la letra dicen:

(10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.

(32) No se permite actividad pecuaria a excepción de la apicultura.

VII.- Que por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Cabildo estiman procedentes emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la actualización de la Unidad de Gestión Territorial Número VI del Programa de Ordenamiento ecológico y Territorial del Municipio de Campeche, de acuerdo a lo expresado en el considerando número VI de la presente resolución para quedar como sigue:

• **CONDICIONADOS:** Minero, Frutícola, Agroforesta, Pecuaria.

Condicionantes ACTIVIDAD PECUARIA (Pec):

- (2) Se deberá evitar la quema de vegetación con objeto de promover el crecimiento de renuevos para el consumo del ganado.
- (3) Se promoverá la ganadería establecida (ganadería de establo).
- (4) Los baños garrapaticidas solamente podrán ser utilizados en zonas planas sobre superficies impermeables y aislados de contenidos superficiales por lo menos 1.5 kilómetros de distancia.
- (5) Se promoverá el desarrollo pecuario de tipo intensivo.
- (6) Se permite el desarrollo pecuario de tipo semintensivo.
- (7) Se prohíbe la expansión de las zonas de agostadero.
- (10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.
- (12) En terrenos de uso pecuario deberá mantenerse al menos 18% de superficie de la vegetación original.
- (13) Se deberá establecer una zona de amortiguamiento de 30 a 50 metros de ancho entre el área de aprovechamiento agropecuario y el entorno de lagunas, así como las vegas de los ríos.
- (14) se promoverá la conservación o establecimiento de islas de vegetación, natural en zonas de agostadero o praderas artificiales que constituyan áreas de corredor biológico para la fauna silvestre.
- (17) Las actividades ganaderas deberán respetar los coeficientes de agostadero establecidos para la zona.
- (27) No se permite el pastoreo en áreas con pendientes mayores al 30%.
- (28) Se permite la ganadería intensiva en zonas con pendientes menores a 15%.
- (30) Se permite la ganadería intensiva siempre y cuando los harios no rebasen los coeficientes de agostadero asignados para la región correspondiente.
- (31) Se permite la ganadería controlada en zonas con pendientes entre 15 y 30%.

• **RESTRINGIDOS:** Agrícola, Autoconsumo y Comercial, Hortícola, Urbano, Turismo, (Pecuaria, Derogado).

(10) Derogado.

(32) Derogado.

SEGUNDO: Se deroga el uso restringido de la actividad pecuaria y se adiciona el apartado de Uso Condicionado del Territorio Predominante de la Unidad de Gestión Territorial Número VI del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Campeche.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remitir la presente resolución al Ejecutivo Estatal para el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche.

CUARTO: Autorizado en su caso por el Titular del Ejecutivo del Estado la congruencia del instrumento aprobado con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatales mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, inscribese en la Sección Octava del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche para su consulta y publicidad en términos de lo que establecen los artículos 9 fracción V, 11, 13, 25 y 26 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche. **QUINTO:** Se ordena a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche, que una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el programa parcial de crecimiento autorizado incorpore sus lineamientos a los planes y programas vigentes. **SEXTO:** Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los 20 días del mes junio de 2014.

C. Ana Martha Escalante Castillo, Presidenta Municipal; C. Saime Azar Martínez, Primera Regidora; C. Rafael Vicenté Montero Romero, Tercer Regidor; C. Martha Albores Avendaño, Cuarta Regidora; C. Bertha María Jesús Ayón, Quinta Regidora; C. Eduardo Enrique Arévalo Muñoz, Séptimo Regidor; C. Candelario del Jesús Huerta López, Octavo Regidor; C. Diana A. Rubio, Novena Regidora; C. Eliseo Fernández Montufar, Décimo Regidor; C. Guillermina del Socorro Arcaos Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Gladys Margarita Taiango Chan, Síndica de Hacienda; C. Francisco Javier Haas Palomo, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Manuel Alberto Ortega Litteras, Síndico, ante el C. Carlos Román Moreno Hernández, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publiquen y circule, para su debido cumplimiento.

LICDA. ANA MARTHA ESCALANTE CASTILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE. - C. CARLOS ROMÁN MORENO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICAS.

EL CIUDADANO CARLOS ROMÁN MORENO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno (del primero de octubre del año dos mil doce al treinta de septiembre del año dos mil quince, relativo al PUNTO SEXTO en Orden del Día de la VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día veinte del mes de junio del año 2014, al cual reproduzco en su parte conducente:

VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL NÚMERO VI DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete al presente asunto a votación nominal por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá su voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad con lo establecido por el artículo 93 Fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la pluma a las 18:00 horas del día 12 de agosto de 2014, se suscribieron 03 copias a D.V.

Presidencia: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

ATENTAMENTE.- C. CARLOS ROMÁN MORENO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RUBRICA.
